



RESOLUCIÓN POR LA QUE MODIFICACA LA ESTRUCTURA DE PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE LAS AYUDAS JUAN DE LA CIERVA INCORPORACIÓN, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

En aplicación de dichas bases reguladoras, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 23 de noviembre de 2020, se aprobó, entre otras, la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas Juan de la Cierva-Incorporación (identificador BDNS: 533524).

El artículo 72.2 de la citada convocatoria establece que *los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda y tercera anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior. De forma adicional, el pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación previa de la justificación económica de la primera anualidad del contrato, en los términos del artículo 74, y a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses de ayuda a que se refiere el artículo 75.*

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 22 de mayo de 2024, con el objetivo de optimizar los recursos presupuestarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como consecuencia de la incorporación de crédito en el programa 46QD en el ejercicio 2024 a la Agencia Estatal de Investigación, se modificó la partida presupuestaria para el pago de la anualidad 2024 de estas ayudas. Así pues, la tercera anualidad de las ayudas pasó a ser también financiada con fondos del PRTR.

Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio en el que se dictó la resolución de modificación de las partidas presupuestarias y a fin de no poner en riesgo la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2024 con fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, resulta necesario agilizar el pago de la ayuda correspondiente a la tercera y última anualidad de las ayudas, modificando lo establecido a tal efecto en el artículo 72.2 de la convocatoria, de forma que dicho pago se pueda aplicar con cargo a los créditos del ejercicio corriente correspondiente al año 2024.

Por todo ello, **RESUELVO** modificar el primer párrafo del artículo 72.2 de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 23 de noviembre de 2020, y

Código seguro de Verificación : GEN-0a62-0e0b-98f1-928a-1ed6-2abb-602d-3336 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-0a62-0e0b-98f1-928a-1ed6-2abb-602d-3336

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DOMÈNEC ESPRIU CLIMENT | FECHA : 01/10/2024 16:23 | Sin acción específica



exclusivamente en referencia al pago de la tercera anualidad de las ayudas concedidas en la convocatoria 2020 «Juan de la Cierva Incorporación», de manera que:

El pago de las ayudas vigentes se realizará a favor de la entidad beneficiaria. El pago de la tercera anualidad de las ayudas vigentes se tramitará a lo largo del ejercicio contable asignado en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. Esto no afectará al hecho de que la entidad beneficiaria deba presentar la justificación económica de las anualidades anteriores, en los términos del artículo 74, así como la valoración positiva del informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses de ayuda a que se refiere el artículo 75. El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes.

La presente resolución no supone una modificación de los dos objetivos críticos CID (número 263 y 264) asociados a la inversión I4 del componente 17 del PRTR, ni del plazo para su cumplimiento, a los que la convocatoria de ayudas Juan de la Cierva Incorporación 2020 contribuye.

Esta resolución se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)
El Director de la Agencia Estatal de Investigación,
Domènec Espriu Climent

